



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001 31 05 001 2020 00001 01
Demandante: DIEGO FERNANDO BARRIOS OSORIO
Demandado: SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DEL HUILA
Asunto: NO RECONOCE PERSONERÍA

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito del 16 de marzo de 2022, el abogado CHRISTIAN YOHANNY RAMÍREZ CARDOZO solicita se le reconozca personería para actuar como apoderado del demandante DIEGO FERNANDO BARRIOS OSORIO. Para tal efecto, adjuntó memorial poder con firma digital – escaneada.

Advierte esta Magistratura que, sería del caso acceder a lo pretendido, sino fuera porque de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, antes art. 5 del Decreto 806 de 2020, establece que los poderes especiales que se presumen auténticos y no requieren de ninguna presentación personal o reconocimiento, son aquellos que se confieran mediante mensaje de datos.

Quiere decir lo anterior, que para reconocerle personería para actuar al profesional, debe adjuntarse la trazabilidad donde conste que el poder fue otorgado y remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante. En caso de no contar con dirección electrónica, el poder deberá tener presentación personal conforme lo dispone el art. 74 del C.G.P.

Como quiera que en el caso, no se adjuntó prueba de que el poder otorgado al abogado CHRISTIAN YOHANNY RAMÍREZ CARDOZO, hubiera sido remitido desde la dirección electrónica del actor, el despacho se abstendrá de reconocerle personería para actuar.

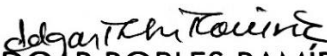
Conforme a lo motivado se **DISPONE:**



M.P. Edgar Robles Ramírez Rad. 2020-001

NO RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, CHRISTIAN YOHANNY RAMÍREZ CARDOZO para actuar en calidad de apoderado del demandante, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e04c08c898082dc816868d279e2fe07eab04f36ecc30dd28fb2adcd514a82ec**

Documento generado en 12/07/2022 11:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>